

1.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO SI PROCEDE PARA LA DETERMINAR LA DEDICACIÓN DE ALCADÍA Y SU RETRIBUCIÓN.

El Sr. Alcalde Presidente D. Francisco Terés Ibáñez, explica a la sala que ha solicitado de su empresa la reducción de jornada para atender los asuntos municipales y que esta le ha sido denegada ya que el criterio de la misma es conceder la totalidad de la jornada excedencia temporal a jornada completa.

Visto lo anterior, en función de lo que dispone la Ley Foral 23/2003, de régimen de compensación económica y entiende que el Ayuntamiento no está en disposición de abonar la totalidad de su sueldo propone a la sala una dedicación parcial de 20 horas semanales de tal manera que tomará permisos puntuales los lunes y los jueves cuando le toque turno de mañana de 5 horas por día y el resto de las horas las completará trabajando a la tarde hasta cumplir las 20 horas semanales. En el resto de turnos como es el de tarde no hay problema alguno y en el turno de noche, en función de los asuntos a atender, tomará las horas que le pudieran corresponder siempre respetando las 20 hora semanales que vienen siendo habituales para horario de Alcaldía.

Por otro lado, sigue diciendo el Sr. Alcalde que con relación a la retribución a percibir quiere que se siga el sistema de dietas ya que de esta manera se pueden contabilizar de manera adecuada las horas de dedicación a los asuntos de Alcaldía. Como cantidad a cobrar en concepto de dietas estima una cantidad de 900 euros / mes que viene a resultar una cantidad de 11,25 euros / hora.

Dada la palabra al Sr. Portavoz de PSN D. Pascual García Bueno, éste indica que en la pasada legislatura, antes de jubilación tenía un coste para el Ayuntamiento de una nómina 718 euros + seguridad social y tras su jubilación percibió una cantidad mínima de 850 euros en dietas.

Dada la palabra al Sr. Concejel del PSN D. Francisco José Echeverría Tirado, éste pregunta al Sr. Alcalde por los motivos de la empresa para no concederle la reducción parcial de jornada y le contesta el Sr. Alcalde que es la política de la empresa pues sólo prevén la completa con derecho a reserva de plaza.

Estudiado y debatido el tema se acuerda por unanimidad:

1.- Determinar que el cargo de Alcalde de Berbinzana realizará una dedicación mínima semanal de 20 horas semanales distribuidas en función de los turnos de trabajo de Alcaldía y que serán una media de 4 horas diarias.

2.- Establecer las siguientes percepciones económicas

Cargo	Régimen	Importe mensual máximo	Importe anual fin 2011
Alcalde	Dietas	900 euros	5.850 euros

3.- La cuantía se verá incrementada en función del IPC de Navarra.

4.- Este acuerdo tiene una vigencia de 11 de junio de 2011 a fin de legislatura en tanto no se varíen las circunstancias y bien se adopte otro de modificación o sustitución del actual.

5.- Seguir el resto de trámites de impulso y formalización que requiera el expediente incluida su publicación en el BON.